

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2014.

**PLEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ASPE**

1º.- MOTIVACIÓN:

El presente pliego de prescripciones técnicas (En adelante PPT) se redacta por el técnico que suscribe a requerimiento de la secretaría municipal, al objeto de proceder a la licitación, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (En adelante TRLCSP) del suministro de los carburantes que se consumen por el Ayuntamiento de Aspe.

2º.- OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

Regular las condiciones técnicas que regularán la ejecución del contrato administrativo de suministros que se pretende y que necesariamente han de observar los licitadores en la confección de las ofertas que presenten a la licitación, posibilitando ofertas homogéneas que comparadas entre sí garanticen lo dispuesto en el TRLCSP y que servirán para adjudicar el contrato administrativo de suministro de los distintos carburantes que consume el Ayuntamiento de Aspe.

3º.- OBJETIVOS DEL CONTRATO:

Obtener la oferta económica más ventajosa para el suministro de los distintos carburantes durante el periodo de vigencia del contrato, garantizando las condiciones técnicas, jurídicas y económicas en la ejecución del contrato administrativo que se licita.

4º.- CARBURANTES A SUMINISTRAR:

Los carburantes a suministrar son los necesarios para satisfacer el consumo de los siguientes medios municipales:

Vehículos: Turismos, motocicletas y camiones.- Gasóleo A, gasolinas sin plomo 95/98 octanos y AUS32 (AdBlue o similar).

Maquinas-Herramientas: Gasóleo B, gasolina 95/98. Ocasionalmente aditivos tipo valvulina y similares.

Calefacciones: Gasóleo Calefacción (Clase C).

5º.- CALIDAD DE LOS CARBURANTES A SUMINISTRAR:

Los carburantes a suministrar deberán ser adecuados para los usos que se pretenden y en ningún caso serán diferentes o distintos de los que el licitador adjudicatario ofrezca en sus instalaciones para el consumo en general, debiendo en todo momento cumplir la normativa sectorial en vigor que permita su venta normal, al pormenor, al público.

Se consideran requisitos mínimos los establecidos en:

El real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determina las especificaciones de las gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo .

Real Decreto 1361/2011, de 7 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas del gasóleo denominado clase B. (BOE 20/10/2011)

Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo. (BOE 04/09/2011)

Se cumplirán así mismo los requisitos y métodos de ensayo que establece la UNE-EN 590.

6º.- CANTIDAD DE LOS CARBURANTES A SUMINISTRAR:

La cantidad de los carburantes a suministrar que se determinará en el presente PPT no es cierta, puesto que los consumos estimados pueden variar, dependiendo de la forma de gestión de los distintos servicios que presta el ayuntamiento, en el caso del consumo de vehículos y máquinas herramientas, y de la climatología, en el caso del carburante para calefacción.

Las cantidades estimadas que se consideran lo son en función del análisis de los consumos reales habidos durante los últimos cuatro años y considerando la evolución en la gestión de los servicios municipales.

El licitador adjudicatario se obliga a suministrar el carburante contratado a demanda, al precio cierto que se establecerá, con los límites tanto al alza como a la baja que se establezcan en el pliego de prescripciones administrativas; en relación al valor estimado del contrato que se determinará, al objeto de observar lo establecido en el TRLCSP.

Las desviaciones en más de un 20% del valor estimado del contrato y por tanto de las previsiones de consumo, en relación a los suministros efectivamente ejecutados a los precios contratados, significarán necesariamente la resolución del contrato y la nueva licitación de este contrato de suministros; actualizando de las previsiones a considerar.

Las previsiones cuantitativas de consumo son las que se expresan en el anexo I de este PPT.

7º.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

Dadas las características del suministro que se desea licitar y considerando lo expuesto en relación a la estimación de las cantidades de carburante consideradas y teniendo en cuenta así mismo la gran dispersión y variación constante de los precios que se da en el mercado de los productos a suministrar, se estima un plazo adecuado para el contrato de dos años naturales, a contar desde la firma y entrada en vigor del mismo y no antes del 1 de enero de 2.015 por razones presupuestarias (habida cuenta que el presente PPT se redacta en los primeros días del mes de noviembre de 2.014).

Será posible la prorroga, no tácita, de un año en la ejecución del contrato según lo dispuesto en el TRLCSP.

8º.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato será el obtenido del producto de las distintas cantidades cualitativas de combustible que se estima se consumirán en un año (Ver anexo I), despreciando las que no suponen importes relevantes, por el precio medio para la provincia de Alicante del primer cuatrimestre del año en curso de cada carburante de automoción (por tener un precio válido de referencia de mercado), impuestos incluidos, que figura publicado en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y el último precio del gasóleo calefacción publicado por el European Commission-Energy Policy para el Gasóleo C. (Se adopta el de la semana del 27/10/2014 por ser el último publicado en la fecha de redacción de este PPT). Cada combustible con su tipo impositivo singular.

Este importe será multiplicado por dos, al pretenderse una contratación bianual.

Por tanto el valor estimado del contrato será :

Gasóleo A: 79.800 Lts x (1,341+1,360+1,369+1,341)/4 = 79.800 x 1,35275 = **107.949,45 €**
Impuestos incluidos

Gasolina 95: 5.690 Lts x (1,414+1,415+1,416+1,436)/4 = 5.690 x 1,42025 = **8.081,22 €**
Impuestos incluidos

Gasóleo C: 30.000 Lts x 0,81166 = **24.349,80 €** Impuestos incluido

Total 1ª anualidad. **107.949,45 €** + **8.081,22 €** + **24.349,80 €** = **140.380,47 € Euros**
Impuestos incluidos.

Total contrato (Incluida la posible prorroga) 421.141,41 Euros Impuestos incluidos.

Ascendiendo el total del valor estimado del contrato a la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO.

9º.- CONDICIONES DE SUMINISTRO DE LOS CARBURANTES:

Se diferencian dos situaciones distintas: por una parte aquellos suministros que se ejecutarán en el domicilio del adjudicatario y por otra los que han de materializarse necesariamente en el domicilio de consumo del Ayuntamiento.

Entre los primeros distinguimos dos a su vez, por un lado los vehículos y por otro las máquinas y herramientas. Se limitan al gasóleo calefacción los suministros que se ejecutarán en cada uno de los centros municipales que se describen en el Anexo II del presente PPT.

Veamos cada una de ellas:

Vehículos.-

Como se ha dicho comprende tanto turismos, como motocicletas y camiones.

El adjudicatario designará la estación o estaciones de servicio donde los vehículos municipales pueden acudir a repostar, garantizando la calidad y el volumen de existencias suficientes para materializar el suministro, así como que el acceso de los vehículos a las instalaciones sea posible, especialmente en el caso de los camiones. Los vehículos objeto del contrato y sus matrículas se relacionan en el anexo III de este PPT.

Serán desechadas todas aquellas proposiciones que no garanticen el acceso de todos los vehículos municipales a sus instalaciones. Será así mismo nulo aquel contrato celebrado que incumpla esta circunstancia.

Descripción del proceso: El personal municipal se desplazará a las instalaciones designadas al objeto de repostar. Será imprescindible la efectiva ejecución del repostaje por personal de la estación de servicio, no siendo posible el autoservicio, con el fin de asegurar que los suministros que se efectúen por el adjudicatario lo sean, bajo su responsabilidad, a vehículos autorizados por el ayuntamiento y por tanto admisible la facturación del suministro.

Una vez acceda el vehículo a la estación de servicio y estacione junto al surtidor, el empleado del adjudicatario llenará el depósito con el combustible especificado en el anexo II para cada vehículo. No será posible suministrar ni facturar carburantes a vehículos que no estén relacionados en dicho listado, de no ser mediante oficio expreso al respecto suscrito por el director del área municipal que requiera el suministro. El listado de los directores de área municipales y sus firmas figurará en certificado expedido al efecto por el secretario municipal.

Una vez finalizado el repostaje, el personal designado por el adjudicatario procederá a expedir un albarán donde necesariamente deberá hacer constar como mínimo:

La fecha y hora del suministro efectuado.

La cantidad y el tipo de combustible suministrado.

El precio del tipo de combustible suministrado establecido por el licitador para el público en general dicho día. Dicho precio debe constar expuesto en lugar visible en las instalaciones con anterioridad al acceso de los vehículos municipales a las instalaciones del licitador.

El nombre y DNI del representante del adjudicatario y su firma garantizando la veracidad de los datos relacionados.

El nombre y DNI del conductor del vehículo y su firma admitiendo la veracidad de los datos relacionados.

Los albaranes así conformados, y no otros, se asimilarán automáticamente al acta de recepción favorable entendiendo como tal lo establecido en el TRLCSP. El adjudicatario que pretenda redactar de otro modo los albaranes descritos requerirá la previa aceptación municipal de forma expresa. Se entregará una copia al conductor quedando otra en poder del adjudicatario.

Máquinas herramientas.-

El personal municipal dotado de recipientes propios adecuados, se desplazará a las instalaciones designadas por el adjudicatario al objeto de repostar. Será imprescindible la efectiva ejecución del repostaje por personal de la estación de servicio, no siendo posible el autoservicio, con el fin de asegurar que los suministros que se efectúen por el licitador, bajo su responsabilidad, lo sean a personas físicas autorizadas por el ayuntamiento y por lo tanto admisible su facturación.

No será posible suministrar, ni facturar, carburantes a personas físicas que no estén expresamente autorizadas mediante oficio expreso al respecto, donde conste el DNI y el nombre de la persona autorizada, suscrito por el director del área municipal que requiera el suministro. El listado de los directores de área municipales y sus firmas figurará en certificado expedido al efecto por el secretario municipal.

Una vez finalizado el suministro, el personal designado por el adjudicatario procederá a expedir un albarán donde necesariamente deberá hacer constar, como mínimo:

La fecha y hora del suministro efectuado.

La cantidad y el tipo de combustible suministrado.

El precio del tipo de combustible suministrado establecido por el licitador para el público en general dicho día. Dicho precio debe constar expuesto en lugar visible en las instalaciones con anterioridad al acceso de los vehículos municipales a las instalaciones del licitador.

El nombre y DNI del representante del adjudicatario y su firma garantizando la veracidad de los datos relacionados y la identificación del personal autorizado que recoge el combustible.

El nombre y DNI del conductor del vehículo y su firma admitiendo la veracidad de los datos relacionados. Se entregará una copia al personal autorizado, quedando otra en poder del adjudicatario.

Los albaranes así conformados, y no otros, se asimilarán automáticamente al acta de recepción favorable; entendiendo como tal lo establecido en el TRLCSP. El adjudicatario que pretenda redactar de otro modo los albaranes descritos requerirá la previa aceptación municipal de forma expresa.

Gasóleo para Calefacción.-

El suministro se efectuará en cada uno de los centros que se describen en el Anexo II del presente PPT; lugares que son conocidos por el licitador, que no reconoce dificultad alguna en la capacidad de sus medios auxiliares para efectuar, bajo su responsabilidad, el efectivo llenado de los depósitos existentes en las instalaciones municipales relacionadas. La subcontratación del transporte del combustible por el licitador requerirá satisfacer los condicionantes que se establecen para tal fin en el pliego de prescripciones administrativas de este contrato.

Descripción del proceso: el ayuntamiento, mediante oficio suscrito por el responsable del contrato o persona en quién el formalmente delegue, solicitará del adjudicatario con expresión de la fecha, hora, lugar y personal municipal capacitado para permitir el acceso al adjudicatario a los depósitos de combustible; los litros de combustible que se requieran en cada lugar.

El plazo que se fije en dicho oficio, que no será inferior a siete días naturales, se entenderá como máximo, pudiendo el licitador ejecutar todos los suministros de forma sucesiva, si así lo desea, en el mismo día; supeditado únicamente a los horarios del personal municipal que presta servicio en los centros donde se ubican los depósitos de combustible y su horario de apertura y actividad, que deberá ser respetado en todo momento por el adjudicatario, no pudiendo condicionar en ningún caso el suministro a la actividad del centro.

Se limitará la prestación a dos únicos suministros por lugar y año (al objeto de cuantificar los costes del transporte del carburante por los licitadores) de unos quince mil litros cada uno, salvo que el responsable del contrato, por razón suficientemente motivada, requiera del adjudicatario algún transporte más con carácter excepcional. El exceso de los suministros así requeridos respecto de los previstos no supondrá incremento del precio alguno adicional para el ayuntamiento; que únicamente abonará por este concepto el precio cierto del carburante efectivamente suministrado a los precios contratados.

El personal del adjudicatario, bajo su responsabilidad, a su costa y dotado de los medios auxiliares adecuados propios o ajenos, transportará el carburante a las instalaciones designadas por el ayuntamiento al objeto de repostar en los depósitos las cantidades solicitadas. Será imprescindible la efectiva ejecución del repostaje por personal del adjudicatario, no siendo posible en ningún caso y por ningún concepto el autoservicio. El adjudicatario observará para ello escrupulosamente la normativa sectorial en vigor, así como la laboral, debiendo consensuar previamente las condiciones de ejecución del suministro con los servicios de prevención municipales, que aprobarán expresamente el proceso de actuación.

Una vez finalizado el suministro, el personal designado por el adjudicatario procederá a expedir un albarán donde necesariamente deberá hacer constar:

La fecha y hora del suministro efectuado.

La cantidad y el tipo de combustible suministrado.

El precio del tipo de combustible suministrado establecido por el licitador para dicho día. Dicho precio debe constar expresamente en oficio remitido al responsable del contrato con anterioridad a la determinación del día de ejecución del suministro solicitado.

El nombre y DNI del transportista que actúa como representante del adjudicatario y su firma garantizando la veracidad de los datos relacionados.

El nombre y DNI del personal municipal que posibilita el acceso a los depósitos y su firma admitiendo la veracidad de los datos relacionados.

Los albaranes así conformados, y no otros, se asimilarán automáticamente al acta de recepción favorable; entendiéndose como tal lo establecido en el TRLCSP. El adjudicatario que pretenda redactar de otro modo los albaranes descritos requerirá la previa aceptación municipal de forma expresa. Se entregará una copia al personal municipal, quedando otra en poder del adjudicatario.

10º.- ABONO DE LOS CARBURANTES EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS:

El Ayuntamiento abonará las cantidades efectivamente suministradas a los precios contratados, para lo cual el adjudicatario deberá proceder según el tipo de suministro ejecutado distinguiendo:

Vehículos.-

Una vez al mes el adjudicatario facturará en un único documento todos los suministros a vehículos efectivamente efectuados, detallando el consumo de cada uno de los vehículos, con mención de su matrícula, en el periodo y adjuntando copia de los albaranes descritos en el apartado anterior.

El precio unitario será el determinado en el contrato administrativo que se suscriba. El importe de la factura será el producto del precio unitario contratado de cada producto suministrado por las cantidades efectivamente suministradas de cada producto.

La factura se presentará en el registro municipal y será cursada según el procedimiento reglado habitual.

Máquinas herramientas.-

Una vez al mes el adjudicatario facturará en un único documento todos los suministros a recipientes efectivamente efectuados, detallando el consumo de cada uno de las personal autorizadas, con mención de su DNI, en el periodo y adjuntando copia de los albaranes descritos en el apartado anterior.

El precio unitario será el determinado en el contrato administrativo que se suscriba. El importe de la factura será el producto del precio unitario contratado de cada producto suministrado por las cantidades efectivamente suministradas de cada producto.

La factura se presentará en el registro municipal y será cursada según el procedimiento reglado habitual.

Gasóleo C para Calefacción.-

Una vez por suministro, el adjudicatario facturará en un único documento todas las cantidades efectivamente suministradas, detallando el consumo de cada uno de los depósitos, con mención del nombre y dirección del centro donde se ubican, adjuntando copia de los albaranes descritos.

El precio unitario será el determinado en el contrato administrativo que se suscriba. El importe de la factura será el producto del precio unitario contratado de cada producto suministrado por las cantidades efectivamente suministradas de cada producto.

La factura se presentará en el registro municipal y será cursada según el procedimiento reglado habitual.

11º.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITADORES:

Con independencia de los criterios de capacidad y solvencia que se establezcan en el pliego de prescripciones administrativas del contrato, el licitador deberá acreditar:

Licencia de actividad de la estación o estaciones de servicio donde se pretenda materializar el suministro.

Inscripción en el registro de Establecimientos industriales.

Inscripción en el registro autonómico de estaciones de servicio de la dirección General de industria.

Existencia de equipos de medida homologados en sus instalaciones a disposición de los usuarios.

Evaluación de riesgos específica de la actividad a desarrollar en relación no a los trabajadores de la empresa (Contrato de suministros, no hay servicio) sino en relación a los usuarios e instalaciones receptoras de los carburantes que se pretenden.

Planificación preventiva de la actividad y Protocolo de Seguridad y salud con los subcontratistas/transportistas habituales.

Estar inscrito y publicar los precios diarios de sus productos en el geoportal del ministerio de industria energía y turismo.

Estar en condiciones de suministrar la totalidad de los productos que se relacionan en el presente PPT.

Seguro de responsabilidad civil que garantice las operaciones de repostaje a efectuar por el adjudicatario. Su importe se determinará en el PPA.

12º.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RÉGIMEN SANCIONADOR:

En el pliego de prescripciones administrativas del contrato se establecerá el régimen sancionador para el caso de incumplimientos en las condiciones establecidas en este PPT. Tendrán especial mención las relativas a la calidad, al precio diario, a los errores o falsedades en los albaranes de entrega, al horario de apertura de las instalaciones del adjudicatario, a los plazos de suministro y en general a todos aquellos incumplimientos que supongan un perjuicio al Ayuntamiento, tanto desde el punto de vista de la prestación de los servicios que tiene encomendados la administración, como de averías en los vehículos, máquinas, herramientas e instalaciones que han de recibir los suministros.

13º.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS A PRESENTAR:

Los licitadores presentarán en sus propuestas, además de los documentos relativos al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 12, los siguientes documentos:

1.- Oferta económica para toda la duración del contrato.-

Carburantes para vehículos y máquinas-herramientas: Vendrá expresado únicamente el porcentaje de descuento que se compromete a aplicar sobre su precio de venta diario el día determinado en que se produzca el suministro en su domicilio, de cada uno de los productos que se citan en este PPT, y que necesariamente comercializa el licitador en su domicilio de venta al público en general.

Carburantes para calefacción: gasóleo C: Vendrá expresado únicamente el porcentaje de descuento que se compromete a aplicar el licitador en la facturación de cada suministro sobre el precio medio para España de gasóleo para calefacción publicado por la **European Commission-Energy Policy** en su web http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/doc/prices/bulletin_with_taxes el día en que se realice efectivamente el suministro.

Este porcentaje no podrá ser inferior al 3,5%, pudiendo el licitador igualarlo o mejorarlo. En el caso de no pudiera mejorar dicho porcentaje en su oferta el Ayuntamiento se reserva el derecho a no contratar esta parte del suministro con el licitador adjudicatario.

2.- Dirección de la estación o estaciones de servicio donde ha de realizarse el suministro, con expresión de la distancia en kilómetros en línea recta al almacén municipal.

3.- Horario de apertura de las instalaciones del licitador.

En el anexo IV se propone un modelo de presentación de ofertas.

14º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

a.- Descuento sobre el precio.- 75% de los puntos.

Los puntos se calcularán multiplicando las cantidades de los distintos productos que se relacionan en el anexo I por el precio medio de cada carburante utilizado para el cálculo del valor estimado del contrato, minorado en el porcentaje expresado por el licitador en su oferta.

Esto es:

a.- Valor de comparación del Precio del gasóleo A= (Media del precio medio del primer cuatrimestre de 2.014 publicado para la provincia de Alicante del precio del gasóleo A publicado por el Ministerio de Industria, energía y Turismo x sumatorio litros de gasóleo A que se relacionan en el anexo I x el descuento que consta en la oferta para el gasóleo A). = (1,35275 x 79.800 Lts x % descuento ofertado)

Se entenderá por el descuento que consta en la oferta al resultado de la expresión: $(100 - \text{descuento ofertado en tanto por ciento}) / 100$

b.- Valor de comparación del Precio Gasolina sin plomo = (Media del primer cuatrimestre del año 2.014 publicado para la provincia de Alicante del precio de la gasolina 95 publicado por el Ministerio de Industria, energía y Turismo x sumatorio litros de gasolina que se relacionan en el anexo I x el descuento que consta en la oferta para la gasolina 95). = $(1,42025 \times 5.690 \text{ lts} \times \% \text{ descuento ofertado})$

c.- Valor de comparación del Precio Gasóleo calefacción= (Último precio del gasóleo calefacción publicado por el **European Commission-Energy Policy** x Sumatorio litros de gasóleo C que se relacionan en el anexo I x el descuento que consta en la oferta para el gasóleo C). = $(0,81166 \times 30.000 \text{ Lts} \times \% \text{ descuento ofertado})$

Se procederá a despreciar el importe del resto de los productos a suministrar, de modo tal que al sumar los importes calculados para el Gasóleo A y C y la gasolina 95 para las dos anualidades del contrato se obtenga un valor numérico teórico para cada licitador.

El licitador que obtenga el menor valor obtendrá 75 puntos. El siguiente licitador se le descontará dos puntos por cada mil euros o fracción en el exceso de precio obtenido respecto a la oferta de menor valor.

No se considerará minoración alguna en el precio ofertado para el gasóleo C para el cálculo de la puntuación descuentos sobre el precio inferiores al 3,5% .

b.- Distancia al almacén municipal.- 20 puntos.

Calculada conforme a la distancia en Km desde el almacén municipal (Calle Don Jesús nº 1) hasta el domicilio de suministro más cercano que proponga el licitador.

Tendrán 20 puntos los licitadores que disten 2.5 o menos kilómetros.

Tendrán 10 puntos los que disten hasta 5 kilómetros.

El resto de licitadores no obtendrán puntos por este concepto.

c.- Horario de apertura del centro de suministro.- 5 puntos.-

Tendrán 5 puntos los licitadores que permitan el suministro las 24 horas del día.

Tendrán 2.5 puntos los licitadores que permitan el suministro al menos durante 16 horas diarias.

El resto de licitadores no obtendrán puntos por este concepto.

La oferta del licitador que obtenga más puntos se propondrá como oferta más ventajosa para la adjudicación del contrato; reservándose el ayuntamiento de Aspe la facultad de no contratar finalmente el suministro del gasóleo C cuando el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato no haya mejorado la oferta del 3,5% del precio para este combustible.

En Aspe, a los tres días del mes de Noviembre de dos mil catorce.

Fernando Estellés Llopis
Jefe de Servicios y Mantenimiento

ANEXOS:

ANEXO I.- CONSUMOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIMADOS.

ANEXO II.- RELACIÓN DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS A REPOSTAR.

ANEXO III.- RELACIÓN EMPLAZAMIENTOS DEPOSITOS GASÓLEO C.

ANEXO IV.- MODELO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

ANEXO I.:

a.- CONSUMOS ESTIMADOS:

Servicio	Uso	Combustible	Litros / Año
Acción Social	Calefacción	Gasóleo C	7.000
Acción Social	Vehículos	Gasolina 95	250
Almacén	Maquinaria	Gasóleo A	200
Almacén	Maquinaria	Gasolina 95	1.500
Alumbrado público	Vehículos	Gasóleo A	2.100
Cámara agracia	Vehículos	Gasolina 95	360
Deportes	Maquinaria	Gasóleo A	900
Deportes	Maquinaria	Gasóleo B	100
Deportes	Maquinaria	Gasolina 95	100
Deportes	Vehículos	Gasóleo A	150
Enseñanza	Calefacción	Gasóleo C	23.000
Limpieza viaria	Vehículos	Gasóleo A	12.000
Medio ambiente	Vehículos	Gasóleo A	450
Órganos de gobierno	Vehículos	Gasolina 95	900
Parques y jardines	Maquinaria	Valvulina	50
Parques y jardines	Vehículos	Gasóleo A	4.000
Policía Local	Vehículos	Gasóleo A	7.000
Policía Local	Vehículos	Gasolina 95	2.300
RSU	Vehículos	AdBlue	360
RSU	Vehículos	Gasóleo A	44.000
Urbanismo	Vehículos	Gasolina 95	280
Vías públicas	Vehículos	Gasóleo A	9.000

Totales Combustible / Aditivo	
Tipo	Litros / Año
AdBlue	360
Gasóleo A	79.800
Gasóleo B	100
Gasóleo C	30.000
Gasolina 95	5.690
Valvulina	50

b.- PRECIOS UNITARIOS ESTIMADOS:



MEDIAS MENSUALES PROVINCIALES DE PRECIOS CON IMPUESTOS DE GASOLINA 95 Y GASÓLEO A. ENERO 2014.

PRECIOS DE GASOLINAS Y GASÓLEOS

PROVINCIA	PVP G95	PROVINCIA	PVP G95	PROVINCIA	PVP GOA	PROVINCIA	PVP GOA
HUESCA	133,8	CUENCA	139,7	HUESCA	128,2	CIUDAD REAL	134,9
ZARAGOZA	134,0	PONTEVEDRA	139,9	ZARAGOZA	128,5	ALBACETE	135,0
TERUEL	134,4	CORUNA (A)	140,0	NAVARRA	128,8	HUELVA	135,3
NAVARRA	134,4	SALAMANCA	140,2	TERUEL	129,6	CADIZ	135,4
VIZCAYA	134,7	LUGO	140,4	VIZCAYA	130,6	CACERES	135,4
RIOJA (LA)	135,3	SEVILLA	140,4	ALAVA	130,8	SORIA	135,4
ALAVA	135,7	GRANADA	140,5	RIOJA (LA)	131,0	CÓRDOBA	135,6
GUIPUZCOA	136,1	ALMERIA	140,6	LLEIDA	131,6	SEVILLA	135,7
LLEIDA	137,4	OURENSE	140,6	GUIPUZCOA	131,8	JAEN	135,9
CANTABRIA	138,1	HUELVA	140,7	BARCELONA	132,6	SALAMANCA	136,0
GIRONA	138,3	SEGOVIA	140,7	MADRID	132,8	SEGOVIA	136,1
BARCELONA	138,5	BURGOS	140,9	GIRONA	133,2	BURGOS	136,1
MADRID	138,5	CADIZ	141,2	GRANADA	133,3	MÁLAGA	136,2
TARRAGONA	138,8	SORIA	141,2	CASTELLÓN	133,4	ZAMORA	136,2
CASTELLON	138,9	ZAMORA	141,4	CANTABRIA	133,6	LEON	136,7
TOLEDO	139,1	AVILA	141,4	VALENCIA	133,6	AVILA	136,7
CIUDAD REAL	139,1	MÁLAGA	141,4	TARRAGONA	133,8	PONTEVEDRA	136,8
GUADALAJARA	139,2	PALENCIA	141,4	CUENCA	134,2	CORUNA (A)	136,9
VALENCIA	139,4	ALICANTE	141,4	GUADALAJARA	134,2	ALICANTE	136,9
MURCIA	139,4	JAÉN	141,4	MURCIA	134,2	LUGO	137,0
ASTURIAS	139,4	LEÓN	141,6	TOLEDO	134,3	PALENCIA	137,1
BADAJOS	139,6	CÓRDOBA	141,6	BADAJOS	134,6	VALLADOLID	137,3
CÁCERES	139,6	VALLADOLID	142,1	ALMERIA	134,6	OURENSE	137,3
ALBACETE	139,6	BALEARES	145,0	ASTURIAS	134,8	BALEARES	141,5



MEDIAS MENSUALES PROVINCIALES DE PRECIOS CON IMPUESTOS DE GASOLINA 95 Y GASÓLEO A. FEBRERO 2014.

PRECIOS DE GASOLINAS Y GASÓLEOS

PROVINCIA	PVP G95	PROVINCIA	PVP G95	PROVINCIA	PVP GOA	PROVINCIA	PVP GOA
NAVARRA	134,7	PONTEVEDRA	140,4	HUESCA	128,3	HUELVA	134,8
HUESCA	134,8	SALAMANCA	140,4	NAVARRA	128,4	ALBACETE	135,0
ZARAGOZA	135,3	CÁCERES	140,5	ZARAGOZA	128,9	CADIZ	135,0
VIZCAYA	135,8	CORUNA (A)	140,6	TERUEL	130,0	SEVILLA	135,0
TERUEL	135,8	GRANADA	140,6	VIZCAYA	130,7	CIUDAD REAL	135,1
RIOJA (LA)	135,8	SEVILLA	140,8	RIOJA (LA)	130,8	CÓRDOBA	135,2
ALAVA	136,4	LUGO	140,8	ALAVA	131,0	CACERES	135,4
GUIPUZCOA	136,8	ALMERIA	140,8	LLEIDA	131,1	JAEN	135,4
LLEIDA	138,1	OURENSE	141,0	GUIPUZCOA	131,8	SORIA	135,4
CANTABRIA	138,3	CADIZ	141,1	BARCELONA	132,1	SALAMANCA	135,5
MADRID	138,3	BURGOS	141,3	MADRID	132,1	MÁLAGA	135,7
BARCELONA	138,8	SEGOVIA	141,4	GIRONA	132,6	ALICANTE	136,0
GIRONA	139,1	SORIA	141,4	GRANADA	132,7	BURGOS	136,0
TARRAGONA	139,1	ALICANTE	141,5	CASTELLÓN	132,9	SEGOVIA	136,2
CASTELLÓN	139,1	HUELVA	141,5	VALENCIA	133,1	ZAMORA	136,4
VALENCIA	139,4	JAEN	141,6	TARRAGONA	133,2	LEON	136,4
TOLEDO	139,4	ZAMORA	141,9	CANTABRIA	133,3	ÁVILA	136,9
ALBACETE	139,5	CÓRDOBA	142,0	MURCIA	133,8	CORUNA (A)	137,0
ASTURIAS	139,7	MÁLAGA	142,1	TOLEDO	134,0	LUGO	137,1
MURCIA	139,7	ÁVILA	142,1	GUADALAJARA	134,1	PONTEVEDRA	137,2
GUADALAJARA	139,8	LEON	142,1	ALMERIA	134,2	VALLADOLID	137,2
BADAJOS	140,2	PALENCIA	142,2	CUENCA	134,2	PALENCIA	137,2
CIUDAD REAL	140,3	VALLADOLID	142,3	BADAJOS	134,3	OURENSE	137,5
CUENCA	140,3	BALEARES	145,8	ASTURIAS	134,6	BALEARES	141,7

PROVINCIA	PVP G95	PROVINCIA	PVP G95	PROVINCIA	PVP GOA	PROVINCIA	PVP GOA
HUESCA	134,6	CORUÑA (A)	140,3	HUESCA	127,0	SEVILLA	133,3
NAVARRA	134,8	LUGO	140,4	NAVARRA	127,3	CADIZ	133,4
ZARAGOZA	135,1	SORIA	140,4	ZARAGOZA	127,5	ASTURIAS	133,4
TERUEL	135,6	ALMERIA	140,4	TERUEL	128,6	SORIA	133,6
VIZCAYA	136,0	CACERES	140,4	VIZCAYA	129,5	CÓRDOBA	133,6
RIOJA (LA)	136,1	PONTEVEDRA	140,4	RIOJA (LA)	129,5	CACERES	133,8
ÁLAVA	136,7	CUENCA	140,5	LLEIDA	129,7	CIUDAD REAL	133,8
GUIPUZCOA	137,0	SEVILLA	140,5	ÁLAVA	130,0	JAÉN	133,9
MADRID	138,0	GRANADA	140,6	GUIPUZCOA	130,7	ALBACETE	134,0
LLEIDA	138,3	OURENSE	140,8	MADRID	130,7	ALICANTE	134,1
CANTABRIA	138,4	HUELVA	141,0	BARCELONA	130,8	SALAMANCA	134,1
BARCELONA	139,0	CADIZ	141,1	GRANADA	131,3	MÁLAGA	134,1
TARRAGONA	139,1	BURGOS	141,1	GIRONA	131,3	BURGOS	134,3
GIRONA	139,2	SEGOVIA	141,4	CASTELLÓN	131,7	SEGOVIA	134,9
CASTELLÓN	139,3	ALICANTE	141,6	TARRAGONA	131,7	ÁVILA	135,0
ALBACETE	139,3	ÁVILA	141,6	VALENCIA	131,8	LEÓN	135,1
ASTURIAS	139,4	ZAMORA	141,7	CANTABRIA	132,1	ZAMORA	135,2
TOLEDO	139,5	PALENCIA	141,8	MURCIA	132,2	LUGO	135,4
VALENCIA	139,6	JAÉN	141,8	ALMERIA	132,4	VALLADOLID	135,5
MURCIA	139,9	LEÓN	141,9	GUADALAJARA	132,8	PALENCIA	135,7
SALAMANCA	140,2	VALLADOLID	142,0	TOLEDO	133,0	CORUNA (A)	135,8
CIUDAD REAL	140,2	MÁLAGA	142,0	BADAJOS	133,0	PONTEVEDRA	135,9
BADAJOS	140,2	CÓRDOBA	142,1	CUENCA	133,1	OURENSE	136,4
GUADALAJARA	140,3	BALEARES	145,1	HUELVA	133,1	BALEARES	140,4

PROVINCIA	PVP G95	PROVINCIA	PVP G95	PROVINCIA	PVP GOA	PROVINCIA	PVP GOA
HUESCA	136,5	SALAMANCA	142,0	NAVARRA	126,9	CÁDIZ	133,0
NAVARRA	136,7	ASTURIAS	142,2	HUESCA	127,0	SEVILLA	133,0
ZARAGOZA	137,2	MURCIA	142,2	ZARAGOZA	127,5	CACERES	133,1
TERUEL	137,5	ALMERIA	142,4	TERUEL	128,4	SORIA	133,2
RIOJA (LA)	138,7	GRANADA	142,6	LLEIDA	129,4	CÓRDOBA	133,3
VIZCAYA	138,8	CORUNA (A)	142,6	RIOJA (LA)	129,6	JAÉN	133,5
ÁLAVA	139,1	CADIZ	142,8	VIZCAYA	129,8	CIUDAD REAL	133,6
GUIPUZCOA	139,7	SEVILLA	142,8	ÁLAVA	130,1	ALBACETE	133,9
MADRID	139,8	BURGOS	142,9	BARCELONA	130,6	SALAMANCA	134,0
LLEIDA	139,8	HUELVA	143,0	MADRID	130,8	MÁLAGA	134,1
BARCELONA	140,6	LUGO	143,0	GUIPUZCOA	131,0	ALICANTE	134,1
TOLEDO	140,9	SEGOVIA	143,2	CASTELLÓN	131,2	ASTURIAS	134,3
CANTABRIA	140,9	ÁVILA	143,3	GRANADA	131,3	BURGOS	134,5
CASTELLÓN	140,9	PONTEVEDRA	143,3	GIRONA	131,6	SEGOVIA	134,5
GIRONA	141,1	ZAMORA	143,4	VALENCIA	131,7	LEÓN	134,8
TARRAGONA	141,1	JAÉN	143,5	TARRAGONA	131,8	ÁVILA	135,1
GUADALAJARA	141,3	LEÓN	143,6	MURCIA	132,2	ZAMORA	135,1
BADAJOS	141,5	ALICANTE	143,6	ALMERIA	132,3	VALLADOLID	135,5
VALENCIA	141,7	OURENSE	143,6	CANTABRIA	132,4	PALENCIA	135,8
CUENCA	141,7	CÓRDOBA	143,7	TOLEDO	132,5	CORUNA (A)	136,1
SORIA	141,7	PALENCIA	143,7	BADAJOS	132,6	LUGO	136,3
ALBACETE	141,8	VALLADOLID	143,9	CUENCA	132,6	PONTEVEDRA	136,3
CACERES	141,9	MÁLAGA	144,1	GUADALAJARA	132,7	OURENSE	136,9
CIUDAD REAL	141,9	BALEARES	146,1	HUELVA	132,8	BALEARES	139,1



European Commission - Energy Policy

Prix à la consommation des produits pétroliers droits et taxes compris
 Consumer prices of petroleum products inclusive of duties and taxes
 Verbraucherpreise für Mineralölzeugnisse einschließlich Abgaben und Steuern

Prix en vigueur au
 Prices in force on
 Preise geltend am

27/10/2014

En/In EURO					
	Euro-super 95 (I)	Gas oil automobile Automotive gas oil Dieselkraftstoff (I)	Gasoil de chauffage Heating gas oil Heizöl (II)	Fuel oil - Schweres Heizöl (III) Soufre <= 1% Sulphur <= 1% Schwefel <= 1%	Fuel oil - Schweres Heizöl (III) Soufre > 1% Sulphur > 1% Schwefel > 1%
	1000L	1000L	1000L	t	t
Austria	1,319.00	1,260.00	851.36	492.70	
Belgium	1,423.38	1,295.25	716.90	398.78	
Bulgaria	1,242.27	1,270.94	792.72		
Croatia	1,327.61	1,258.55	782.44	685.24	
Cyprus	1,362.59	1,391.81	949.52	722.48	
Czech Republic	1,314.38	1,311.60	829.56	379.46	
Denmark	1,571.63	1,410.44	1,468.87	1,007.32	
Estonia	1,232.00	1,210.00	914.00		
Finland	1,578.00	1,451.00	989.00		
France	1,430.00	1,237.70	816.50	481.96	
Germany	1,494.00	1,319.00	773.49		
Greece	1,595.00	1,311.00	1,050.00	506.86	
Hungary	1,259.80	1,294.90	1,294.90	720.76	
Ireland	1,499.00	1,399.00	790.80	743.80	
Italy	1,680.98	1,570.13	1,338.75	483.49	
Latvia	1,227.75	1,209.00	816.13		
Lithuania	1,287.92	1,228.46	709.57		519.40
Luxembourg	1,216.63	1,128.56	657.73		
Malta	1,440.00	1,360.00	1,050.00		
Netherlands	1,643.00	1,357.00	1,029.00	501.00	
Poland	1,221.55	1,196.10	820.75	541.61	462.68
Portugal	1,459.00	1,248.00	1,201.00	625.66	
Romania	1,328.93	1,361.83	1,082.21	578.83	
Slovakia	1,445.00	1,295.00		556.85	550.22
Slovenia	1,447.00	1,359.00	1,022.00	677.08	
Spain	1,328.58	1,259.62	811.66	487.29	
Sweden	1,476.10	1,469.41	1,224.40	908.95	
United Kingdom	1,589.56	1,648.04	732.45		
CE/EC/EG EUR 28 (IV) Moyenne pondérée Weighted average Gewichteter Durchschnitt	1,494.29	1,354.92	837.16	555.17	495.47
CE/EC/EG Euro Area 18 (€) (V) Moyenne pondérée € Weighted average € Gewichteter Durchschnitt €	1,512.02	1,326.06	827.26	510.55	550.22

ANEXO II – . RELACIÓN DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS A REPOSTAR

MATRICUL A	MODELO	USO/DESTINO	Tipo de combustible
A-3067-DP	Turismo Peugeot 205 D	Servicios municipales	Gasóleo A
A-3068-DP	Turismo Peugeot 205 D	Servicios municipales	Gasóleo A
A-3887-BN	Furgón grúa Nissan L-35.09	Servicios municipales	Gasóleo A
A-3995-DC	Seat Marbella L	Cámara Agraria	Gasolina 95
A-7336-EF	Nissan Terrano 100 CFT 3MA-4	Servicios municipales	Gasóleo A
A-41625-VE	Tractor Agrícola Pasquali	Servicios municipales	Gasolina 95
E-5839-BGD	Barredora Dulevo SKY 2000	Servicios municipales	Gasóleo A
E-5708-BCV	Barredora Ravo 4000 ST	Servicios municipales	Gasóleo A
0479-BBX	Peugeot Partner	Servicios municipales	Gasóleo A
0480-BBX	Peugeot Partner	Servicios municipales	Gasóleo A
0842-FDY	Motocicleta Yamaha Trail	Policía Local	Gasolina 95
0880-FDY	Motocicleta Yamaha Trail	Policía Local	Gasolina 95
1020-BWC	Suzuki Samurai	Servicios municipales	Gasóleo A
1204-FLP	Furgón Peugeot Y-B	Servicios municipales	Gasóleo A
2521-DBF	Turismo Fiat Panda	Administración General	Gasolina 95
4169-BXS	Nissan Cabstar E 120.35	Servicios municipales	Gasóleo A
4924-HKS	Porter Camión Piaggio	Servicios municipales	Gasóleo A
5367-HKS	Porter Camión Piaggio	Servicios municipales	Gasóleo A
5646-HKS	Porter Camión Piaggio	Servicios municipales	Gasóleo A
5911-BNF	Volkswagen Passat 1.8 5V	Uso Corporativo	Gasolina 95
7453-GKF	Opel Corsa 1.2 16CV	Oficina Técnica	Gasolina 95
7468-CDP	Peugeot Partner	Servicios municipales	Gasóleo A
7568-GKF	Opel Corsa 1.2 16CV	Servicios municipales	Gasolina 95
8229-BCT	Camión Nissan Atleon 110	Servicios municipales	Gasóleo A
9158-GFG	Peugeot 308 5P CONF VTI	Policía Local	Gasolina 95
9297-BVT	Peugeot Partner	Servicios municipales	Gasóleo A
9772-BBW	Nissan Trade 75	Servicios municipales	Gasóleo A
A-8312-EB	Peugeot 106	Acción Social	Gasolina 95
0466-GCF	Peugeot Partner	Deportes	Gasóleo A
9772-BBW	Nissan Trade 75	Servicios municipales	Gasóleo A
3599-HTG	Ford Kuga	Policía Local	Gasóleo A
3603-HTG	Ford Kuga	Policía Local	Gasóleo A
3239-HVM	Piaggio	Policía Local	Gasolina 95
V-3953-EL	Nissan	RSU	Gasóleo A
A-0313-DD	Scania	RSU	Gasóleo A
0315-FFY	Nissan	RSU - Régimen alquiler	Gasóleo A
4074-HKK	MAN	RSU - Régimen alquiler	Gasóleo A

ANEXO III. RELACIÓN EMPLAZAMIENTOS DE DEPOSITOS DE GASÓLEO C

Centro	Capacidad (Lts)
CEIP La Serranica	10.000
CEIP La Paloma I	10.000
CEIP Vistahermosa	10.000
CEIP El Castillo	10.000
CEIP La Paloma II	2.500
CEIP RAM 8	2.000
CEIP Perpetuo Socorro	10.000
Centro Social Casa Cisco	4.500

ANEXO IV. MODELO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

D. _____, con DNI nº _____, actuando en nombre y representación de _____, con CIF nº _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato administrativo de suministro de carburantes y los acepto íntegramente, en especial a la capacidad de suministrar en mi domicilio de venta al pormenor todos y cada uno de los productos que se relacionan en el PPT y de suministrar el gasóleo calefacción en cada uno de los centros y los edificios que se relacionan, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato durante las tres posibles anualidades con arreglo a las siguientes:

Propuesta económica.

Porcentaje de descuento Gasóleo A:

Porcentaje de descuento Gasóleo C:

Porcentaje de descuento Gasolina 95:

Porcentaje de descuento OTROS:*

Distancia (kms) del centro de suministro al Almacén Municipal:

.....

Horario de apertura del centro de suministro:

.....

Firmado:

D.....

* GASOLINA 98, VALVULINA, ADBLUE, LIMPIACRISTALES, ACEITES, LÁMPARAS, ETC... Y OTROS PRODUCTOS DISPONIBLES A LA VENTA AL PÚBLICO EN GENERAL EN EL DOMICILIO DEL VENDEDOR.